## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

## P. DE O. NUM. 37 SERIE 2016-2017

## DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los Legisladores Municipales: Ávila Pacheco, Carlos; Chavier Roper, Rolance; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán, Ángel; Pérez Vega, Ángel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 22 de marzo de 2017

## **ORDENANZA**

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A COBRAR POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL VEGETATIVO, ESCOMBROS, CHATARRA Y OTROS DESPERDICIOS VOLUMINOSOS QUE NO PUEDEN SER RECOLECTADOS MEDIANTE EL SERVICIO REGULAR DE DESPERDICIOS SÓLIDOS; Y ESTABLECER UNAS TARIFAS REDUCIDAS PARA QUE LOS RESIDENTES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN PUEDAN DEPOSITAR SUS DESPERDICIOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS DIRECTAMENTE A LA ESTACIÓN DE TRASBORDO MEDIANTE COSTOS REDUCIDOS.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como
- 2 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" declara como
- 3 política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las

1	nerramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un roi
2	protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, asegurando que
3	cada municipio pueda reglamentar y establecer normativas cuando sea necesario y
4	conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.
5	POR CUANTO: La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como
6	"Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios en Puerto Rico" establece que será
7	política pública del gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias
8	económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del
9	volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final.
10	POR CUANTO: Los desperdicios sólidos representan un problema ambiental de gran magnitud,
11	no sólo por los aspectos de salud y seguridad de la ciudadanía, sino también por el alto
12	costo que tiene para los municipios su manejo desde la generación hasta lograr su
13	disposición final en un sistema de relleno sanitario debidamente autorizado para ello.
14	POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, siendo la capital del país y el municipio
15	que contiene la mayor densidad poblacional (395,326 habitantes según el Censo, 2010),
16	genera una cantidad aproximada de alrededor 18,000 toneladas mensuales, lo que equivale
17	a 580 toneladas (1.3 millones de libras) por día, lo cual incluye desperdicios domésticos,
18	escombros, material vegetativo y materiales reciclables.
19	POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan se encuentra evaluando oportunidades para
20	establecer tarifas y cobrar por servicios necesarios para el manejo de los desperdicios
21	sólidos, mientras que se asegura lograr tener una ciudad más limpia, saludable y segura
22	para los ciudadanos de esta Ciudad.
23	POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan invierte en tener por lo menos veintidós
24	(22) rutas con sus respectivas brigadas todos los días para el recogido de material
25	vegetativo, escombros, chatarra y otros desperdicios voluminosos que son generados por
26	los residentes de esta ciudad. A su vez, el Municipio posee otra brigada adicional todos los

1	dias para atender situaciones de emergencia y vertederos ciandestinos o lugares donde se
2	deposita todo tipo de desperdicios sólidos no peligrosos sin autorización para ello. La única
3	razón para que lugares inapropiados sean utilizados para estos propósitos es el alto costo
4	que establece la empresa privada para el recogido y disposición final en un vertedero de
5	estos desperdicios, que en ocasiones no pueden ser manejados por el Municipio.
6	POR CUANTO: Para efectos de la presente Ordenanza, los términos aquí incluidos tendrán el
7	siguiente significado:
8	• "Material Vegetativo" - son ramas, troncos y árboles productos del desganche,
9	poda o recogido.
10	"Escombros" - materiales resultantes de la construcción, remodelación, reparación
11	y/o demolición de estructuras o parte de ellas.
12	• "Chatarra" - es el conjunto de pedazos de metal para su disposición, incluyendo
13	vehículos, entre otros.
14	• "Materiales Voluminosos" - son los materiales significativamente grandes o
15	pesados que no pueden ser colocados en un contenedor o en las bolsas de
16	desperdicios sólidos. Algunos ejemplos de estos materiales son las neveras,
17	estufas, sofás, camas, lavadoras, secadoras y cualquier otro de dimensión o
18	naturaleza similar.
19	POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan desea continuar promoviendo una política
20	pública que permita a nuestra ciudadanía mantener a nuestra ciudad de San Juan, limpia,
21	saludable y segura, de tal manera que todos podamos disfrutar de ella sin tener lugares con
22	cúmulos de basura que afean la belleza natural y crea un entorno social inadecuado para el
23	desarrollo y bienestar social de todos los residentes y visitantes.
24	POR CUANTO: El Municipio Autónomo aprobó mediante la Ordenanza Numero 7, Serie 2006-
25	2007, el Código de Urbanismo que en su Artículo 5.09 enumera unas normas básicas que

1	todo ciudadano debe cumpiir para mantener la limpieza y el ornato de un lugar. Entre ellas
2	se encuentra el mantener las áreas frente a cada una de sus propiedades de manera limpia
3	y ordenada, para así evitar la acumulación de materiales en la parte del frente de su
4	propiedad, con periodos que no se extiendan más de 24 horas antes del recogido de los
5	desperdicios sólidos.
6	POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan tiene que tomar los pasos para desarrollar
7	unas estrategias que incentive a la ciudadanía a disponer adecuadamente de sus
8	desperdicios sólidos, pero que a su vez sea costo efectiva para mejorar así el desempeño de
9	estos servicios.
10	POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,
11	PUERTO RICO:
12	Sección 1ra.: El Municipio de San Juan, Ciudad Patria, Capital del Estado Libre Asociado
13	de Puerto Rico AUTORIZA a la Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto y/o a la persona que
14	ésta designe, a cobrar por los servicios de recogido y disposición de material vegetativo, escombros,
15	chatarra y otros materiales voluminosos. A su vez, se AUTORIZA a cobrar una tarifa reducida
16	para los residentes que entreguen todo tipo de desperdicio sólido de manera separada en la Estación
17	de Trasbordo del Municipio ubicada en el área de la Avenida Kennedy.
18	Sección 2da.: Los costos a cobrar por el recogido de material vegetativo, escombros,
19	chatarra y otros materiales voluminosos son los siguientes:
20	1) Recogido de Material Vegetativo separado - \$50.00 por cada viaje realizado por
21	un camión ganchero; y \$100 de requerirse el camión con brazo hidráulico
22	conocido como "grappler".
23	2) Recogido de Escombros, Chatarra y Otros Materiales Voluminosos - \$75.00 por
24	cada viaje realizado por un camión ganchero; y \$125.00 de requerirse el camión
25	con brazo hidráulico conocido como "grappler".

Sección 3ra.: La participación de la ciudadanía en estos esfuerzos, sean personas naturales
o jurídicas, que residen u operan dentro de la delimitación del Municipio de San Juan, será
compulsoria y no se permitirá el depósito de desperdicios sólidos en lugares no autorizados para
ello. En ánimos de proveer una alternativa adicional para la ciudadanía a un costo más asequible,
el Municipio Autónomo de San Juan establece los siguientes costos para permitir la disposición de
manera directa en la Estación de Trasbordo a todos los residentes:

- 1) Entrega Directa de Material Vegetativo en la Estación de Trasbordo \$20.00, lo cual incluye hasta un máximo de 3 viajes en el mes.
- 9 2) Entrega Directa de Escombros, Chatarra y Otros Materiales Voluminosos en la Estación 10 de Trasbordo - \$40.00, lo cual incluye hasta un máximo de 2 viajes en el mes.
  - **Sección 4ta.:** Los desperdicios sólidos a ser recibidos en la Estación de Trasbordo deberán ser entregados en los horarios y condiciones que permita un manejo adecuado de los mismos, y que el material vegetativo puede ser desviado y triturado, y el escombro, chatarra y otros materiales voluminosos pueda ser dispuesto adecuadamente en un vertedero.
  - Sección 5ta.: Todo residente del Municipio de San Juan que deposite directamente en la Estación de Trasbordo sus desperdicios sólidos, deberá siempre demostrar mediante documentación fehaciente su residencia dentro de los límites del Municipio.
  - Sección 6ta.: La persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ordenanza y disponga de los desperdicios sólidos en lugares no autorizados, será imputado de delito menos grave y se impondrá una multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00) en la primera infracción, no menor de dos mil quinientos dólares (\$2,500.00) en la segunda infracción, y no mayor a cinco mil dólares (\$5,000.00) en la tercera infracción. Cualquier infracción posterior a alguna de las disposiciones de esta Ordenanza, conllevara la imposición de una multa de cinco mil dólares (\$5,000.00).
  - Sección 7ma.: El dinero recaudado mediante las multas que establece esta Ordenanza será depositado en una cuenta especial creada para la operación, desarrollo y mejoramiento de los

1 procesos de manejo de desperdicios sólidos y/o reciclaje, incluyendo gastos incurridos en el 2 Programa. Por lo cual, se instruye a la Oficina de Finanzas a que realice las acciones legales y 3 contables para cumplir con lo aquí dispuesto. 4 Sección 8va.: Los propósitos y especificaciones de esta Ordenanza y del Programa deberán 5 ser divulgados al público general mediante diferentes medios informativos, incluyendo folletos, 6 hojas informativas, anuncios, comunicados o cualquier otro medio que se determine necesario para 7 la difusión masiva de la información. 8 Sección 9na.: Cualquier Ordenanza o Resolución que esté en conflicto con la Ordenanza 9 aquí aprobada queda por la presente derogada. 10 Sección 10ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse 11 o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, no afectará ni menoscabará la 12 vigencia o legalidad de las disposiciones restantes. 13 Sección 11ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días luego de haber sido 14 publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico y copia de la misma será enviada

a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

15